

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 14 DE 2020
17 de septiembre de 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS COMITES DE APOYO INSTITUCIONAL DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO –SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Mateo, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo al mandato constitucional consagrado en el artículo 69, así como se desarrolla en los artículos 28 y 29 literales c y d de la Ley 30 de 1992, El Estado Colombiano garantiza a las Instituciones de Educación Superior, la autonomía universitaria y, en consecuencia, las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, conforme a los estatutos vigentes, el Consejo Superior es la autoridad colegiada de dirección y gobierno, responsable del direccionamiento administrativo y académico de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO –SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-.

Que, el Consejo Superior en desarrollo de lo previsto por los Estatutos vigentes, artículo 24, numeral once el cual preceptúa: “**Artículo 24. Funciones del Consejo Superior.** Son funciones del Consejo Superior... 11. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y sus propios estatutos.”; por lo anterior está plenamente facultado para aprobar los Comités de Apoyo Institucional de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO –SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-

Que, el Consejo Superior como autoridad colegiada de dirección y gobierno, responsable del direccionamiento administrativo y académico de la Fundación Universitaria San Mateo, encargado de velar por la buena marcha de la institución, consideró en sesión del 17 de septiembre de 2020 la implementación de los Comités de Apoyo Institucional en su versión final, en ese entendido se expide el presente acuerdo a fin de que entren en vigencia los Comités de Apoyo Institucional. En esa medida se deberán tomar las medidas necesarias para la socialización y comunicación por los medios necesarios y pertinentes con objeto de darlos a conocer.

Que, en suma, de lo expuesto este Consejo Superior

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el COMITÉ RETORAL de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-, encargado del seguimiento de la gestión de los integrantes del comité en relación con el soporte de los procesos académicos de la



institución. Igualmente, para presentar y tratar los temas que requieran del concepto y opinión de sus integrantes y que no estén relacionados con las funciones del Consejo Académico y otros comités

Artículo 2. Aprobar los INTEGRANTES del COMITÉ RECTORAL, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-, estará integrado por:

- a. Rector (quien lo preside)
- b. Asesor de Rectoría
- c. Vicerrectorías
- d. Decanas de Facultad
- e. Directores de programa
- f. Director de investigaciones
- g. Invitados de acuerdo con la agenda a desarrollar.
- h. Un funcionario de secretaría académica (quien ejerce la función de secretaría del comité).

Artículo 3. Aprobar las FUNCIONES del COMITÉ RECTORAL, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-Son funciones del Comité Rectoral:

1. Realizar seguimiento al cumplimiento de la entrega de información solicitada a los miembros y participantes del comité, relacionada con el estado académico de los programas.
2. Analizar el buen desarrollo de las dependencias asociadas al comité.
3. Realizar capacitaciones de actualización en materia normativa que soporten el desarrollo de las actividades académicas
4. Revisar y analizar los informes de deserción
5. Revisar y analizar los informes de avance frente a registros calificados
6. Revisar y analizarlos informes de rendimiento académico.
7. Definir aspectos relacionados con el inicio de semestre.
8. Definir aspectos relacionados con la inducción de estudiantes y docentes.
9. Realizar revisión y análisis del impacto de las estrategias de permanencia y graduación
10. Presentar resultados del desarrollo de los programas semestralmente.
11. Registrar en acta las decisiones tomadas en el comité.
12. Las demás que sean consideradas por el comité y que no hagan parte de las funciones de otro órgano de gobierno o comité institucional.

Artículo 4. el COMITÉ DE AUTOEVALUACION Y ACREDITACION de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-, Comité de orden institucional, encargado de orientar, realizar seguimiento y control de procesos de autoevaluación y acreditación en alta calidad institucional y de programas académicos de la institución.

Artículo 5. Aprobar los INTEGRANTES del COMITÉ DE AUTOEVALUACION Y ACREDITACION, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR- estará integrado por:



- a. Rector (o su delegado) (quien lo preside)
- b. Asesor de Rectoría
- c. Vicerrektorías
- d. Decanaturas
- e. Directores de Programa con programas en proceso de autoevaluación o en proceso de acreditación
- f. Asistente de Vicerrektoría de Calidad (quien ejerce la función de secretaria del comité)
- g. Invitados de acuerdo con la agenda a desarrollar

Artículo 6. Aprobar las FUNCIONES del COMITÉ DE AUTOEVALUACION Y ACREDITACION. de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-. Son funciones del Comité de Autoevaluación y Acreditación:

1. Establecer lineamientos para la autoevaluación y la acreditación institucional y de programas, y velar por su cumplimiento.
2. Revisar y actualizar el modelo de autoevaluación, los mecanismos e instrumentos del mismo, según la normatividad vigente.
3. Revisar, aprobar el cronograma para la realización de la autoevaluación institucional y de programas.
4. Analizar la oferta académica para identificar los programas acreditables para presentarlos para aprobación al Consejo Superior.
5. Orientar y acompañar al equipo del programa en el proceso de autoevaluación para la acreditación.
6. Aprobar los informes resultantes de la autoevaluación para la acreditación de programas académicos.
7. Revisar y presentar para aprobación los planes de mejora resultantes de la autoevaluación para la acreditación de programas académicos.
8. Revisar documentos institucionales y de programa a utilizar en procesos de acreditación en alta calidad de programas académicos.
9. Aprobar la socialización y sensibilización sobre resultados de autoevaluación y procesos de acreditación, con la comunidad académica.
10. Gestionar la transferencia a la institución de experiencias significativas y casos exitosos en acreditación de alta calidad de programas académicos en otras IES.
11. Registrar en acta las decisiones tomadas en el comité.

Las demás que sean consideradas por el comité y que no hagan parte de las funciones de otro órgano de gobierno o comité institucional.

Artículo 7. Aprobar el COMITÉ DE ASEGURAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION INSTITUCIONAL, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-, órgano encargado de Establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión institucional, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos Normativos.



Artículo 8. Aprobar los INTEGRANTES del COMITÉ DE ASEGURAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION INSTITUCIONAL, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR- estará integrado por:

- a. Vicerrectoría de Extensión y Calidad (quien lo preside)
- b. Coordinación de calidad (quien ejerce la función de secretaria del comité)
- c. Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo y Ambiente.
- d. Líderes de Procesos
- e. Invitados de acuerdo con la agenda a desarrollar

Artículo 9. Aprobar las FUNCIONES del COMITÉ DE ASEGURAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION INSTITUCIONAL. de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-. Son funciones del Comité de Aseguramiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional:

1. Conceptuar sobre la creación, autoevaluación y mejoramiento de las Líneas de Investigación, grupos, semilleros y demás organismos para el desarrollo de la investigación en la institución.
2. Emitir concepto sobre la viabilidad de los proyectos de investigación propuestos y avalados por los Comités Focales de Investigación.
3. Velar por la pertinencia de los procesos investigativos en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo.
4. Promover la investigación a nivel de los programas académicos de la institución.
5. Velar por la protección de los derechos de propiedad intelectual de los actores y por la conservación de principios éticos inherentes a los procesos de investigación.
6. Conceptuar sobre propuestas de distinciones, estímulos y reconocimientos en materia de investigación a docentes y estudiantes.
7. Emitir concepto sobre la participación de investigadores en eventos nacionales e internacionales.
8. Pronunciarse en segunda instancia sobre casos no resueltos en los Comités focales de Investigación.
9. Conceptuar sobre los informes de gestión de investigación de la institución por periodo académico.
10. Registrar en acta las decisiones tomadas en el comité.
11. Las demás que sean consideradas por el comité y que no hagan parte de las funciones de otro órgano de gobierno o comité institucional.

Artículo 10. el COMITÉ DE ETICA Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-, es un comité asesor designado para revisar, evaluar y dictaminar en los aspectos éticos y de propiedad intelectual de los programas y proyectos de CTel (Ciencia Tecnología e Innovación), desde la definición de su objeto hasta la socialización y apropiación de sus resultados, sometidos a su examen.

Artículo 11. Aprobar los INTEGRANTES del COMITÉ DE ETICA Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR- estará integrado por:



- a. La Vicerrectoría Académica y de investigación, (quien lo presidirá).
- b. La Dirección de investigación, (quien convoca).
- c. Los Decanos de las diferentes Facultades
- d. El asesor jurídico de la Fundación quien actuará como secretario del Comité de Propiedad Intelectual.
- e. Invitados de acuerdo con la agenda a desarrollar.

Artículo 12. Aprobar las FUNCIONES del COMITÉ DE ETICA Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL. de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-. Son funciones del Comité de Ética y de Propiedad Intelectual:

1. Revisar y evaluar los aspectos éticos y de propiedad intelectual de los programas y proyectos de CT en el ámbito de su competencia, lo cual implica una mirada integral de la propuesta.
2. Emitir el aval ético, debidamente argumentado, sobre los programas y proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación (CTel) que se someten a su consideración, de forma independiente, competente y oportuna.
3. Formular recomendaciones a los protocolos cuando se requiera y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos y exigencias éticas de las investigaciones desde la aprobación inicial hasta su finalización en intervalos apropiados.
4. Conocer, analizar y tomar decisiones en torno a la ocurrencia de los posibles riesgos, cargas o intrusiones en las investigaciones aprobadas y formular pautas de la manera como se hará el control o manejo respectivo.
5. Solicitar a las autoridades competentes de la Fundación Universitaria San Mateo la suspensión o la revisión de una investigación ante la presencia de cualquier evento que sea impedimento desde el punto de vista ético o de propiedad intelectual.
6. Promulgar y velar por el cumplimiento de los lineamientos éticos y de buenas prácticas en investigación en el ámbito de su competencia en el marco de las declaraciones, guías y normativas institucionales, nacionales e internacionales.
7. Asesorar al Rector, a los Vicerrectores, Decanos y Directores de Programa sobre todos los asuntos relacionados con la aplicación del reglamento de propiedad intelectual.
8. Las demás que en razón de su naturaleza le corresponden o le asigne la autoridad competente.

Artículo 13. Aprobar los COMITÉS FOCALES DE INVESTIGACION de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-, organismos encargados de Asesorar al Comité institucional de investigación y ética y al Decano de facultad en la promoción, fomento y gestión del desarrollo investigativo y de innovación asociadas a los grupos de investigación y programas académicos pertenecientes a su decanatura.



Artículo 14. Aprobar los **INTEGRANTES** de los **COMITÉS FOCALES DE INVESTIGACION**, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR- estarán integrados por:

- a. El Decano (a) de facultad (quien lo preside)
- b. Director de investigación
- c. Coordinador de investigación de programas.
- d. Los directores de programa de la Facultad
- e. Los directores de grupos de investigación.
- f. Invitados de acuerdo con la agenda a desarrollar.

Artículo 15. Aprobar las **FUNCIONES** del **COMITÉS FOCALES DE INVESTIGACION**, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-. Son funciones del Comités Focales de Investigación:

1. Promover la investigación a nivel de los programas académicos de la Facultad.
2. Emitir concepto sobre la viabilidad de los proyectos de investigación propuestos, sobre los informes de gestión de los investigadores, grupos y semilleros de investigación, que estén adscritos a la decanatura.
3. Conceptuar sobre el trabajo de los grupos de investigación e investigadores adscritos a la decanatura.
4. Velar por la protección de los derechos de propiedad intelectual de los actores y por la conservación de principios éticos inherentes a los procesos de investigación.
5. Registrar en acta las decisiones tomadas en el comité.
6. Las demás que sean consideradas por el comité y que no hagan parte de las funciones de otro órgano de gobierno o comité institucional.

Artículo 16. Aprobar el **COMITÉ CURRICULAR** de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-, encargado de mantener la pertinencia y actualización de los planes de estudio de los programas académicos de la institución.

Artículo 17. Aprobar los **INTEGRANTES** del **COMITÉ CURRICULAR**, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR- estará integrado por:

- a. Director de Programa (quien lo preside).
- b. Coordinador de Programa (quien ejerce la función de secretaria del comité).
- c. Un representante de los docentes del programa.
- d. Un representante de los estudiantes del programa.
- e. Un representante de los egresados del programa.
- f. Un representante del sector productivo
- g. Invitados de acuerdo con la agenda a desarrollar

Artículo 18. Aprobar las **FUNCIONES** del **COMITÉ CURRICULAR** de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-. Son funciones del Comité Curricular:

1. Conceptuar en relación con la necesidad de actualización de los planes de estudio de los programas.





2. Analizar información relacionada con las tendencias a nivel nacional e internacional que se presenten en el desarrollo de la disciplina.
3. Analizar documentos e informes provenientes de los sectores productivos y sociales que repercutan al sector educativo en el área de formación del programa.
4. Analizar estudios, proyectos y planes realizados a nivel nacional y de la región relacionados con el programa.
5. Analizar informes realizados por las empresas a nuestros practicantes, informes de autoevaluación institucional, informe de seguimiento a egresados entre otros.
6. Velar por la continua actualización de los microcurrículos de los planes de estudio.
7. Verificar la pertinencia de las asignaturas electivas de los programas y actualizarlas de acuerdo a los estudios realizados por el programa.
8. Elevar propuesta de actualización del programa ante el consejo académico para su aprobación.
9. Registrar en acta las decisiones tomadas en el comité.
10. Las demás que sean consideradas por el comité y que no hagan parte de las funciones de otro órgano de gobierno o comité institucional.

Artículo 19. Aprobar el COMITÉ DE AUTOEVALUACION DE PROGRAMA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-, órgano académico encargado de apoyar los procesos de autoevaluación de programa, en relación con las condiciones de calidad establecidas por la normatividad para procesos de registro calificado.

Artículo 20. Aprobar los INTEGRANTES del, COMITÉ DE AUTOEVALUACION DE PROGRAMA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR- estará integrado por:

- a. Decana(o) de facultad.
- b. Director de Programa (quien lo preside).
- c. Coordinador de Programa (quien ejerce la función de secretaria del comité).
- d. Un representante de los docentes del programa.
- e. Un representante de los estudiantes del programa.
- f. Un representante de los egresados del programa.
- g. Un representante del sector productivo.
- h. Invitados de acuerdo con la agenda a desarrollar.

Artículo 21. Aprobar las FUNCIONES del COMITÉ DE AUTOEVALUACION DE PROGRAMA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-. Son funciones del Comité de Autoevaluación de Programar:

1. Analizar los resultados del proceso de autoevaluación.
2. Emitir juicios argumentados sobre el estado del programa ante las condiciones de calidad.
3. Participar en grupos focales con estudiantes, docentes, egresados y representantes del sector productivo.
4. Definir aspectos para formular el plan de mejoramiento.



5. Realizar seguimiento a la implementación del plan de mejoramiento.
6. Apoyar los procesos de socialización de resultados de autoevaluación.
7. Registrar en acta las decisiones tomadas en el comité.
8. Las demás que sean consideradas por el comité y que no hagan parte de las funciones de otro órgano de gobierno o comité institucional.

Artículo 22. Aprobar el COMITÉ DE PROGRAMAS EN MODALIDADES A DISTANCIA Y VIRTUAL de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-, encargado de asegurar el adecuado desarrollo de los programas en modalidades a distancia y virtual que se encuentren en oferta por la Fundación Universitaria San Mateo.

Artículo 23. Aprobar los INTEGRANTES del COMITÉ DE PROGRAMAS EN MODALIDADES A DISTANCIA Y VIRTUAL, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR- estará integrado por:

- a. Vicerrectora académica y de investigación (quien lo preside)
- b. Director de virtualidad (quien ejerce la función de secretaria del comité)
- c. Coordinadora académica de programas virtuales
- d. Director administrativo para programas virtuales
- e. Invitados de acuerdo con la agenda a desarrollar.

Artículo 24. Aprobar las FUNCIONES del COMITÉ DE PROGRAMAS EN MODALIDADES A DISTANCIA Y VIRTUAL de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-. Son funciones del Comité de Programas en Modalidades a Distancia y Virtual:

1. Realizar seguimiento periódico a la elaboración y actualización de los recursos educativos digitales requeridos para el desarrollo de los programas en estas modalidades.
2. Proponer al Consejo Académico el calendario académico para el desarrollo de los programas en estas modalidades, incluido el calendario de encuentros presenciales cuando el desarrollo de estos programas lo requieran.
3. Verificar que se cuente con las condiciones académicas, administrativas y tecnológicas adecuadas para dar inicio a cada periodo académico.
4. Verificar periódicamente el adecuado desarrollo de las actividades académicas de los programas adelantados en estas modalidades.
5. Registrar en acta las decisiones tomadas en el comité.
6. Las demás que sean consideradas por el comité y que no hagan parte de las funciones de otro órgano de gobierno o comité institucional.

Artículo 25. Aprobar el COMITÉ DE COMPRAS de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-, encargado de analizar las compras especiales de la institución en virtud de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

Artículo 26. Aprobar los INTEGRANTES del COMITÉ DE COMPRAS, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR- estará integrado por:



- a. Coordinador de compras (quien ejerce la función de secretaria del comité).
- b. gerente administrativo.
- c. miembro del Consejo Superior (quien lo preside).
- d. Funcionario de la dependencia solicitante.
- e. Invitados de acuerdo con la agenda a desarrollar

Artículo 27. Aprobar las FUNCIONES del COMITÉ DE COMPRAS de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-. Son funciones del Comité de Compras:

1. Estudiar las cotizaciones realizadas para la adquisición del bien o servicio solicitados por la institución.
2. Seleccionar, la opción más favorable para la institución que dé cumplimiento a todas las partes.
3. Velar porque los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones ofrecidas y den cumplimiento a las necesidades de la institución.
4. Registrar en acta las decisiones tomadas en el comité.
5. Registrar en acta las decisiones tomadas en el comité.
6. Las demás que sean consideradas por el comité y que no hagan parte de las funciones de otro órgano de gobierno o comité institucional.

Artículo 28. Aprobar el COMITÉ DE ARCHIVO de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-, responsable de definir política, programas, toma de decisiones, controlar y coordinar actividades, procesos administrativos y técnicos de la gestión documental y de archivo de la Fundación Universitaria San Mateo, de conformidad con la LEY 594/2000 -Ley General de Archivo-.

Artículo 29. Aprobar los INTEGRANTES del COMITÉ DE ARCHIVO de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR- estará integrado por:

- a. Secretaria General.
- b. Directora Jurídica.
- c. Directora de Planeación.
- d. Coordinador de Desarrollo de Software.
- e. Vicerrectora de Extensión y Calidad (quien lo preside).
- f. Gerente Administrativo y Financiero.
- g. Coordinador de Archivo (quien ejerce la función de secretaria del comité)
- h. Invitados de acuerdo con la agenda a desarrollar.

Artículo 30. Aprobar las FUNCIONES del COMITÉ DE ARCHIVO de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-. Son funciones del Comité de Archivo:

1. Apoyar la toma de decisiones administrativa en todos los aspectos relacionados con la organización, manejo y control de los documentos de la institución.



2. Definir estrategias, para la simplificación de papeleo inútil, la duplicidad y conservación de documentos innecesarios.
3. Realizar el control y normalización que establece el comité en sus diversas etapas (¿cuáles?). (No se entiende)
4. Aprobar las TRD y sus modificaciones de acuerdo a los cambios estructurales en procedimientos y procesos documentales administrativos, ceñidos a la normatividad institucional y las leyes que regulan la gestión documental.
5. Aprobar las actas de eliminación de los documentos de archivo, aplicando los procedimientos archivísticos, las leyes de archivo vigentes y una vez cumplido su tiempo de retención en las dos fases de archivo (Gestión y Central)
6. Establecer con las áreas responsables los procedimientos y el sistema de auditoría para la correcta aplicación por parte de los funcionarios de las políticas de gestión documental que se emitan en la Fundación Universitaria San Mateo.
7. Registrar en acta las decisiones tomadas en el comité.
8. Las demás que sean consideradas por el comité y que no hagan parte de las funciones de otro órgano de gobierno o comité institucional.

Artículo 31. Aprobar el COMITÉ WEB de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-, encargado del seguimiento a la actualización de información institucional en la página web, al igual que conceptuar en aspectos tecnológicos y del diseño de la misma.

Artículo 32. Aprobar los INTEGRANTES del COMITÉ WEB de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR- estará integrado por:

- a. Coordinador Desarrollo de Aplicaciones
- b. Web master
- c. Coordinador de comunicaciones (quien ejerce la función de secretaria del comité)
- d. Asesora en Comunicaciones Externas (quien lo preside)
- e. Invitados de acuerdo con la agenda a desarrollar

Artículo 33. Aprobar las FUNCIONES del COMITÉ WEB de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR- -. Son funciones del Comité Web:

1. Plantear y presentar propuestas de mejoramiento para la página web institucional.
2. Evaluar propuestas de actualización tecnológica y de diseño de la página web institucional.
3. Mantener actualizada la información disponible en la página web institucional.
4. Mantener contacto con las diferentes dependencias para mantener actualizada la información de la página web institucional.
5. Registrar en acta las decisiones tomadas en el comité.
6. Las demás que sean consideradas por el comité y que no hagan parte de las funciones de otro órgano de gobierno o comité institucional.



Artículo 34. Aprobar el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-, encargado de contribuir a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud del personal en su lugar de trabajo.

Artículo 35. Aprobar los INTEGRANTES del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR- estará integrado por:

- a. Dos Representantes Principales por parte del Empleador Con sus respectivos suplentes
- b. Dos Representantes Principales por parte del Trabajador Con sus respectivos suplentes.
- c. Estos a su vez elegirán por mutuo acuerdo un presidente(a) del comité y un secretario(a).

Artículo 36. Aprobar las FUNCIONES del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR- -. Son funciones del Comité de Convivencia Laboral:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Institución.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular acciones de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. Registrar en acta las decisiones tomadas en el comité.
8. Las demás que sean consideradas por el comité y que no hagan parte de las funciones de otro órgano de gobierno o comité institucional.

Artículo 37. Aprobar el COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-, encargado de promover y vigilar las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo, dentro de la Fundación a través de actividades de promoción información y divulgación en pro de la salud de los colaboradores.



Artículo 38. Aprobar los INTEGRANTES del COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR- estará integrado por:

- a. Dos Representantes Principales por parte del Empleador Con sus respectivos suplentes
- b. Dos Representantes Principales por parte del Trabajador Con sus respectivos suplentes.
- c. Estos a su vez elegirán por mutuo acuerdo, un presidente(a) del comité y un secretario(a).

Artículo 39. Aprobar las FUNCIONES del COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR- -. Son funciones del Comité de Convivencia Laboral:

1. Participar en las actividades de divulgación y promoción del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo
2. Proponer a la Alta Dirección adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en el lugar de trabajo
3. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de higiene y seguridad debe realizar la Institución de acuerdo con el Reglamento de Higiene y seguridad industrial y la normatividad vigente.
4. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
5. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la Institución y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
6. Recibir informe sobre los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de higiene y seguridad industrial.
8. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
9. Registrar en acta las decisiones tomadas en el comité.
10. Las demás que sean consideradas por el comité y que no hagan parte de las funciones de otro órgano de gobierno o comité institucional.

Artículo 40. el **COMITÉ DE TALENTO HUMANO** de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-, encargado de conceptuar sobre la



evaluación de desempeño de los funcionarios de la institución y recomendar o no la renovación de contratos.

Artículo 41. Aprobar los **INTEGRANTES** del **COMITÉ DE TALENTO HUMANO** de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR- estará integrado por:

Artículo 42. Aprobar las **FUNCIONES** del **COMITÉ DE TALENTO HUMANO** de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR- Son funciones del Comité de Talento Humano:

1. Verificar el debido diligenciamiento de los formatos de evaluación de desempeño y de continuidad laboral de los funcionarios administrativos y académicos – administrativos de la institución.
2. Analizar el desempeño de los funcionarios para recomendar o no la renovación de contratos de acuerdo con los resultados de la evaluación de desempeño.
3. Registrar en acta las decisiones tomadas en el comité.
4. Las demás que sean consideradas por el comité y que no hagan parte de las funciones de otro órgano de gobierno o comité institucional

Artículo 43. Los comités de Apoyo de Gestión Institucional de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-, aprobados en la presente decisión, entrará en vigencia a partir del segundo periodo académico del año 2020.

Artículo 44. Ordénese, adelantar proceso de socialización los comités de Apoyo de Gestión Institucional de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR- a la comunidad académica, comunicándoles por el medio más expedito y procédase a su publicación en la página web institucional.

Artículo 45. Una vez, entrado en vigencia los comités de Apoyo de Gestión Institucional de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR-, quedarán derogadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase, dado en Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2020.

CARLOS ORLANDO FERREIRA P.
Presidente Consejo Superior

MELBA ROSA F DE MEZA
Secretaria General

Este documento, es una copia integral del original emanado por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior.

